

UN LIBRARY



NACIONES UNIDAS

NOV 7 1979

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.2/34/L.23
6 noviembre 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo cuarto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 55 d) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de
resolución que figura en el documento A/C.2/34/L.12

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con
el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

1. En virtud del párrafo 3 del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.2/34/L.12, la Asamblea General decidiría suministrar los fondos necesarios para emprender las misiones a las que se hace referencia en el párrafo 2 del mismo proyecto. En este párrafo se declara que varios países en desarrollo no estuvieron en condiciones de aceptar misiones para evaluar sus necesidades en el campo de la exploración y explotación de los recursos naturales, debido a la falta de recursos financieros.

2. En su informe sobre asistencia multilateral al desarrollo para la explotación de los recursos naturales 1/, el Secretario General indicó que, de los 28 países en desarrollo que manifestaron interés, sólo ocho pudieron aceptar oficialmente dichas misiones. De esto se deduce que la mención que se hace en el párrafo 2 del proyecto de resolución se refiere a 20 países en desarrollo.

3. Si la Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución, las disposiciones contenidas en los párrafos 2 y 3 se remitirán a la Quinta Comisión de la Asamblea General, junto con las propuestas del Secretario General para su ejecución.

4. Para información de la Segunda Comisión, a continuación se resume el contenido provisional de esas propuestas:

1/ A/34/532.

Se realizarían 20 misiones, en las que participarían dos expertos (uno en energía y el otro en exploración y explotación minera) por un período de tres semanas. En la esfera de la exploración minera se utilizarían los servicios de asesores técnicos de la Secretaría, pero en la esfera de la energía sería necesario recurrir a expertos ajenos a la Organización.

5. Si la Asamblea General hiciera suyas estas propuestas, los gastos conexos para el bienio 1980-1981 ascenderían a 323.400 dólares, distribuidos como sigue:

<u>Servicios de consulta</u>	<u>(Dólares EE.UU.)</u>
Honorarios	189 000
Dietas	50 400
Viajes	80 000
	<hr/>
	319 400
Servicios varios	4 000
	<hr/>
Total	323 400
	<hr/> <hr/>

6. Teniendo en cuenta el carácter de asistencia técnica de las misiones previstas, el Secretario General considera que, si han de ser financiadas con cargo al presupuesto ordinario, lo más indicado sería imputarlas a la sección 24 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1980-1981 (Programa ordinario de cooperación técnica) 2/. Cabe recordar que la Quinta Comisión, en su 27a. sesión, aprobó en primera lectura la suma de 27.248.100 dólares para la sección 24 del proyecto de presupuesto por programas. En relación con este crédito, en el proyecto de presupuesto por programas para 1980-1981 se indicó que se destinaría la suma de 1.022.400 dólares para proyectos locales en la esfera de recursos naturales y la suma de 1.255.500 dólares para servicios de asesoramiento a corto plazo en la misma esfera 3/.

7. Cabe recordar que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, al examinar el proyecto de presupuesto por programas para 1980-1981, ha señalado la práctica establecida según la cual el Secretario General no propone cambios en las sumas correspondientes a la sección 24, sino que deja que tales cambios sean hechos por iniciativa de la Asamblea 4/. En consecuencia, el Secretario General estudiará la posibilidad de utilizar los recursos existentes en el programa ordinario de cooperación técnica para satisfacer las necesidades adicionales relacionadas con la aplicación del párrafo 3 del proyecto de resolución. Tomando como base los supuestos anteriores, no se solicitarían créditos adicionales si la Segunda Comisión recomendara que la Asamblea General aprobase el proyecto de resolución contenido en el documento A/C.2/34/L.12.

2/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/34/6), vol. II, secc. 24.

3/ Ibid., cuadro 24.4.

4/ Ibid., Suplemento No. 7 (A/34/7), párr. 24.2.